

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo .....	40,132	40,362
100 francos belgas .....	244,425	245,961
1 marco alemán .....	37,935	38,148
100 liras italianas .....	9,232	9,273
1 florin holandés .....	35,424	35,617
1 corona sueca .....	17,263	17,356
1 corona danesa .....	13,959	14,028
1 corona noruega .....	15,606	15,687
1 marco finlandés .....	20,012	20,127
100 chelines austriacos .....	528,064	533,289
100 escudos portugueses .....	199,843	201,489
100 yens japoneses .....	33,290	33,467

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**2177** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Monterroso y Ligonde (E-11.529).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de diciembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a sucesión de don Daniel Gómez Fernández la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Lugo, Pontevedra y Vigo (V-1.157), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 10 kilómetros, Monterroso, Arada, Arjona, Lavandelo, Villamayor, Novelua, Tarrío, Outeiro y Ligonde.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.157.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.157.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—10.354-A.

**2178** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corna y Lagoa (E-11.552).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de diciembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Cerdeira Taboada la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Carbailino y Corna (V-402), provincias de Orense y Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 12 kilómetros, Corna, Dozón y Lagoa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-402.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-402.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—10.353-A.

**2179** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Vilarrodona, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-391 y V-2.349 (unificación número 217).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Plana, S. L.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y en-

cargos por carretera entre Reus y Vilarrodona, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-391, Constantí a Reus por Morell y por «Fábrica Fontiol, Sociedad Anónima», y V-2.349, Reus-Vilarrodona, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Reus y Vilarrodona, de 32,400 kilómetros, pasará por Morell, Poble de Mafumet, Perafort, La Secuita, Argilaga, Nulles, Vilabella y Brafín. El itinerario entre Reus y Poble de Mafumet, de 13,250 kilómetros, pasará por «Fábrica Fontiol, S. A.», y Constantí. El itinerario entre Pallaresos y Perafort, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, con las siguientes prohibiciones de tráfico: de y entre Constantí y Morell y viceversa, de y entre La Secuita y Vilarrodona y viceversa, excepto la Vilabella para Vilarrodona y viceversa, y de Pallaresos para el tramo La Secuita-Brafín y viceversa.

Expediciones: Se relizarán las siguientes expediciones:

Constantí-Morell-Reus, dos de ida y vuelta los días laborables.

Constantí-Reus, una de ida y vuelta los días festivos.

Constantí-Fábrica Fontoil, S. A.-Reus, dos de ida y vuelta los días laborables.

Constantí-Fábrica Fontoil, S. A.-Reus, una sencilla los días laborables.

Reus-Morell-Vilabella-Vilarrodona, una de ida y vuelta los días laborables.

Reus-Morell-Vilabella-Vilarrodona, una de ida y vuelta los lunes laborables.

Reus-Morell-Perafort, una de ida y vuelta los días laborables, excepto lunes.

Reus-Morell-La Secuita, una sencilla los días laborables.

Pallaresos-Perafort, dos de ida y vuelta los días laborables, en coordinación de horarios con otras tantas de las que pasan por Perafort.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa la aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la concesión dos de 18 plazas y uno de 36, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,38 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,207 pesetas cada 10 kilogramo/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio con respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.

**2180** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andeiro y Gosende (E-10.129).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de enero de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Cal Pita, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre La Coruña y San Vicente de Vigo (V-960), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de un kilómetro Andeiro y Gosende, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-960.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-960.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Director general, José Luis García López.—371-A.